Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados el ángulo se ha medido en grados centesimales y en sentido dextrogiro.»

La perimetral descrita comprende una superficie de 16.110 metros cuadrados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid. 19 de mayo de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo, Sr. Director general de Urbanismo.

ORDEN de 30 de mayo de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la seniencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso elministrativo interpuesto por don Vicente Climinte Martinez contra la Orden de 1 de febrero de 1968.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Vicente Climente Martínez, demandante, y la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial do 1 de febrero de 1968, aprobatoria del justiprecio de la parcela número 62 del polígono industrial de Paterna, se ha dictado con fecha 23 de febrero de 1972 sentencia, cuya parte disposition en como sigue. dispositiva es como sigue:

-Fallamos: Que estimando en parte el recurso contenciosoadministrativo interpuesto en nombre y representación de don
Vicente Climente Martinez contra la Orden del Ministerio de
la Vivienda de uno de febrero de mil novecientos sesenta y
ocho, aprobatoria del expediente de expropiación del poligono
industrial de Paterna, provincia de Valencia, y de la tasación
individualizada de la parcela número sesenta y dos, finca de
su propiedad, así como contra la desestimáción tácita del recurso de reposición por aquél promovido respecte a dicha Orden, debemos declarar y declaramos que esta resolución, en
cuanto se refiere al justiprecio de la indicada parcela, no es
conforme a derecho y, en consecuencia, se anula y deja sin
efecto, en lo que a este extremo concierne, declarando en su
lugar que el justiprecio correspondiente a la mencionada parcela efecto, en lo que a este extremo concierne, declarando en su lugar que el justiprecio correspondiente a la mencionada parcela es el de un millón novecientas treinta y cinco mil pesetas (1.935.000), incrementado con el cinco por ciento de esta cantidad por premio de afección noventa y seis mil setecientas cincuenta pesetas (96.750), o sea, en total dos millones treinta y un mil setecientas cincuenta pesetas (2.031.750), absolviéndose a la Administración de las demás peticiones de la demanda, sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertara en la «Colección Legislativa», definitívamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publi-cándose el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. Madrid, 30 de mayo de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo, Sr. Director Gerente de la Gerencia de Urbanismo.

ORDEN de 30 de mayo de 1972 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso ad ministrativo interpuesto por don Manuel Radriguez Barraquero y don José de los Santos Carrascosa contra las Ordenes de 26 de junio de 1968 y 13 de lunio de 1968 junio de 1966.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por don Manuel Rodríguez Barraquero y don José de los Santos Carrascosa, demandantes: la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 26 de junio de 1968 y 13 de junio de 1966, aprobatoria del justiprecio de la parcela número 6, propiedad e industria del poligono «El Tinie», de Utrera, se ha dictado con fecha i de abril de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo entablado por don Manuel Rodri guez Barraquero y don José de los Santos Carrascosa contra la Resolución del Ministerio de la Vivienda de 28 de junio de 1988, que resolviendo el recurso do reposición que interpusieron contra la de 13 de junio de 1986 fijó el justiprecio e indemnizaciones de la finca número 6 del poligono «El Tinte», de Utrera

(Sevilla), e industria en ella enclavada, debemos declarar y declaramos que el justiprecio de dicha parcela y construcciones y vuelos en ella existente, incrementado con el cinco por ciento de afección es el de un millón novecientas seis mil seiscientas de afección es el de un millón novecientas seis mil seiscientas ochenta y una pesetas con ocho céntimos (1.908.691,08, y el importe de las indemnizaciones, el de trescientas tres mil trescientas veintiuna pesetas (303.321), cantidades que devengarán intereses legales conforme al articuló 58 de la Ley de Expropiación Forzosa, anulando en lo pertinente, por contrarias a derecho, las resoluciones recurridas, condenando a la Administración a estar y pasar por tal declaración y a su cumplimiento; sia costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el Re-

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bo-letin Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y fir-

mamos »

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios terminos la referida sentencia, publican-dose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

More de 1880. Le que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. Madrid, 30 de mayo de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo, Sr. Director Goronie de la Gerencia de Urbanismo.

ORDEN de 30 de mayo de 1972 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-ad-ministrativo interpuesto por don José Porto Da-parte contra la Orden de 24 de octubre de 1967.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en finica instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por don José Porto Daparte, demandante; la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 24 de octubre de 1967, aprobatoria del justiprecio de la parcela número 147 del poligono «San Pedro de Mezonzo», se ha dictado con fena 18 de mezo de 1973 sentencia cura parte dispositiva con fecha 18 de marzo de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

-Fallamos: Que estimando en parte el recurso contenciosode de la contenció de la Vivienda de 24 de octubre de
1967, aprobatoria del justiprecio de la finca de su propiedad
-147, situada en el número 18 de la calle Caballeros y comprendida en el poligono «San Pedro de Mezonzo», tercera faso
de Elviña, de La Coruña—, debemos declarar y declaramos no
hallarse ajustada a derecho, por lo que la revocamos en lo que
meramente afecta a los extremos enjuiciados y en su lugar declaramos asimismo que la superficie de la parcela indicada
era de 238,76 metros cuadrados, los cuales han de valorarse al
precio unitario de 6.000 pesetas, a cuyo importe se añadirá el
de las edificaciones y vuelos que las partes coincidentemente
les señalan, más el 5 por 100 de afección de la suma que resulte; todo ello sin especial imposición de costas.
Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín
Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa»,
definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y fir-

definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y fir-

mamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publi-cándose el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid. 30 de mayo de 1972.

MORTES ALFONSO

limo, Sr. Director Gerente de la Gerencia de Urbanismo.

ORDEN de 30 de mayo de 1972 por la que se desca-tifican las viviendos de Protección Oficial de don Ignacio Lazcano Bilbao, don Jerino Samaniego rgancio rizzano bilbao, don Jerino Samaniego Ogueta, doña Maria Muniozguren Bilbao, don Jeri-no Samaniego Ogueta, las cuatro de Bilbao: don Victoriano de Miguel Rodríguez, de Marbelia (Má-laga), y doña Manuela Rodríguez Carcia, de Madrid.

Ilmo, Sr.: Vistos los expedientes 965 C/53, MA-136 (1.174) y Real Institución Nacional Cooperativa para Funcionarios del Estado. Provincia y Municipio, en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Ignacio Lazcano Bilbao, don Jerino Samaniego Ogueta, doña Maria Muniozguren Bil-